

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (5) de diciembre de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 33 009 2014 018004 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ALFONSO DE JESUS OCAMPO ESQUIVEL
DEMANDADO:	NACION – MINDEFENSA – EJERCITO – GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MINDEFENSA
ASUNTO:	REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE

El señor **ALFONSO DE JESUS OCAMPO ESQUIVEL**, por intermedio de apoderada judicial, en ejercicio del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** consagrada en el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011, presentó demanda contra de la **NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA**, con el fin de que se declare la nulidad del **Oficio No. OF107-39536 MDAP-177 del 26 de junio de 2007**, por medio del cual se niega el reconocimiento y pago de la pensión de sobreviviente.

Sobre la determinación de la competencia por razón del territorio, dispone el artículo 165 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011:

“ARTÍCULO 156. COMPETENCIA POR RAZÓN DEL TERRITORIO. Para la determinación de la competencia por razón del territorio se observarán las siguientes reglas:

(...)

3. En los asuntos de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral se determinará por el último lugar donde se prestaron o debieron prestarse los servicios.”

Revisados los documentos allegados al expediente, no obra prueba alguna del último lugar donde el señor GERMAN OCAMPO CORTES prestó o debió prestar el servicio.

Con base en lo anterior, y con la finalidad de que el Despacho proceda a definir la competencia en la demanda de la referencia se **REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE**, para que en el término de 10 allegue la constancia del último lugar donde el señor GERMAN OCAMPO CORTES prestó o debió prestar el servicio.

Se advierte que no se allegaron las copias de la demanda y sus respectivos anexos para efectos de traslado.

Se reconoce personería para actuar a la abogada MARIA DEL ROSARIO BETANCOURT BEDOYA, de conformidad con el poder que obra a folio 23 y 24.

NOTIFÍQUESE

FRANCY ELENA RAMIREZ HENAO
JUEZ

Jjes

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ . Fijado a las 8.00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretaria</p>
